



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000175
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00177/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 29 de Julio de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
WEGOCHEM MEXICANA S DE RL DE CV HACIENDA DEL JACAL, 103, 104 JARDINES DE LA HACIENDA, QUERETARO 76180, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 4422151900		
RFC ó CURP WME010525A82	VIGENCIA INICIAL 29 de Julio de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Octubre de 2022
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLUORURO DE AMONIO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demas. CAS 1341-49-7	
CANTIDAD 5000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL BIFLUORURO DE AMONIO 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 28261999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COSTA RICA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO VAPOR Y ENFRIAMIENTO,S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Apdo./P.O.Box: 964-1007 Centro Colón - San José No. SN, SN SAN JOSE, C.P. 964 1007	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN INDUSTRIA DE VIDRIO	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. ZhAzYMG+mPKmH6TU3rPcft9w2Rs0sL4dXXpPKdfaAkSLcElX9mG6QALgNvKnbe1ER7UB8hpNLSLI f+W4lAzneQ8ScjNtKn6Cin6RUn+X7rpkQHEvNE1nrmWHFIqBLkLgWQFQp3lHxWJDdTNYxLAV/CqT mOsm7DKhWd+0zcZU/7qKECSBPkF7x8tIjhdIWovIKU5wCDsIMPIgJLRt3Pzvh3Ec1MI/Nfm5V2W TiWL4NyVQ3aV9L9x2UC2JNR2d/ybx8QBfACaFqRcK+8LaYyHjJOVBTERS7jixwXS4amE7FjFowe 1VjR9m25IK7ob7qgPo3dCwM9WiY7lZyWwSiQ+Q==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000175 AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS. [29/07/2022 10:58:16] WME010525A82 WEGOCHEM MEXICANA S DE RL DE CV Cdi. de México - Materiales Peligrosos [MANU] 74012315 JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JACEP TADA [Decanen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.